

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERALES DE EDUCACIÓN; Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

HONORABLE ASAMBLEA:

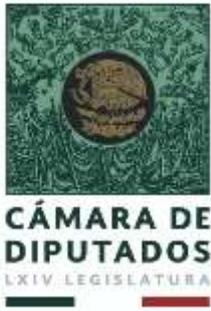
A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del grupo parlamentario del PRD.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84. 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA.

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado “Descripción de la Iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II.- ANTECEDENTES

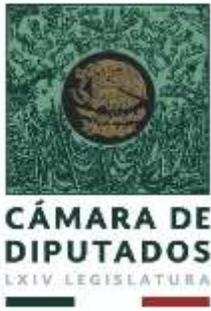
En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 11 de febrero de 2020, fue presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del grupo parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el día 12 de febrero de 2020 e inició el análisis correspondiente.

III.- DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La Diputada Juárez Piña refiere que su iniciativa *“busca incluir en los planes de estudio impartidos en los grados de educación inicial y básica una asignatura referente a grupos de terapia psicológica infantil, para sensibilizar sobre la necesidad de garantizar el apoyo psicológico y lograr la educación integral que requieren las y los educandos.”*

Como parte de los argumentos de su iniciativa destaca y hace énfasis en el lamentable hecho de violencia que se vivió el pasado 10 de enero de 2020, en un colegio de la ciudad de Torreón, Coahuila, en el cual un estudiante de 10 años de edad accionó un arma de fuego ocasionando la muerte de una maestra e hiriendo a cinco niños más y a un profesor, para después quitarse la vida. La iniciante cita otro caso similar, ocurrido el 18 de enero de 2007, en Monterrey, Nuevo León.

Posteriormente y refiriéndose al evento de Torreón Coahuila, la Diputada Juárez Piña, señala cuales fueron posiblemente las causas o razones que dieron lugar a que el estudiante decidiera ejercer ese acto de violencia, esto a partir de según las investigaciones realizadas por la autoridad judicial. Sobre estos hechos estima que se *“debe analizarse la facilidad con la cual en muchas regiones del país se puede*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

acceder a armas de fuego, en tanto que la presencia de ellas, potencia de manera catastrófica los saldos de cualquier acto violento.”

Para la iniciante resulta preocupante que un niño pueda guardar emociones que lo lleven a cometer actos como los ocurridos en el Colegio de Torreón, esto sin que ningún adulto se dé cuenta de que requiere atención familiar y profesional, o que en su caso no se haga nada al respecto.

Más adelante refiere que *“el secretario de Salud de Coahuila, Roberto Bernal, activó el Protocolo Naranja para la atención de estrés postraumático de la comunidad, a cargo de especialistas de la Universidad de Salamanca y de Nuevo León, quienes brindarán apoyo emocional a los 2 mil integrantes, entre alumnos, docentes y padres de familia, del Colegio Cervantes de Torreón”*. El mismo Secretario de Salud *“comentó que los grupos de trabajo emocional estarán conformados por psicólogos y psiquiatras atentos a factores como estrés, síndrome postraumático, uso de alcohol y drogas.”*

La iniciante menciona cuales son en su opinión los beneficios del trabajo psicológico grupal *“Al trabajar en grupos surge una importante paradoja que fomenta el buen desarrollo. Por un lado, descubren que no son los únicos que les pasan cosas, por lo que se sienten comprendidos, acompañados y reflejados entre sí, pero, por otro lado, esto genera deseos de empezar a mostrar sus partes únicas, especiales y particulares...”*

También considera que la implementación de un programa de trabajo grupal, debe de contar con al menos las siguientes metas:

“ Favorecer y comprender la expresión del mundo emocional, desarrollando la empatía.

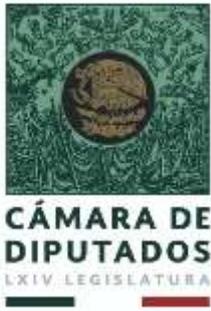
-Favorecer la comprensión y solución de los conflictos personales y familiares.

-Mejorar la competencia social de los niños, para que interactúen adecuadamente con las personas de su entorno.

-Mejorar la autoestima.

-Favorecer el comportamiento asertivo, adoptando actitudes de respeto, cooperación, participación e interés hacia las demás personas.

-Mejorar las habilidades de comunicación y resolución de problemas.



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

Favorecer y comprender la expresión del mundo emocional, desarrollando la empatía.

-Favorecer la comprensión y solución de los conflictos personales y familiares.

-Mejorar la competencia social de los niños, para que interactúen adecuadamente con las personas de su entorno.

-Mejorar la autoestima.

-Favorecer el comportamiento asertivo, adoptando actitudes de respeto, cooperación, participación e interés hacia las demás personas.

-Mejorar las habilidades de comunicación y resolución de problemas.”

La Diputada Juárez Piña sostiene que “*el trabajo grupal permite crear un contexto de socialización en el que tiene cabida, muchas veces a través del juego, la expresión de conflictos cotidianos de los niños en un ambiente de seguridad en el que se puede hablar para entender sus sentimientos, el porqué de sus conductas, y ensayar alternativas más sanas de interacción.*”

Finalmente estima que de aprobarse “*esta asignatura*” se coadyuvaría “*en la formación de mejores personas con una formación más integral que garantizará el ejercicio y pleno goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.*”

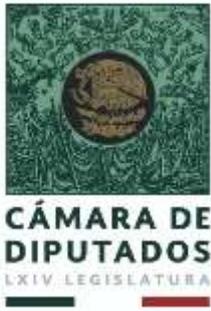
Por todo lo anterior propone el siguiente proyecto de Decreto:

“Artículo Primero. *Se reforma el artículo 20; el párrafo cuarto del artículo 23; el párrafo primero del artículo 29; la fracción VIII del artículo 30; la fracción IV del artículo 43; el párrafo segundo del artículo 59; y la fracción III del artículo 72, todos ellos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

Artículo 20. *Las maestras y los maestros acompañarán a los educandos en sus trayectorias formativas en los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, propiciando la construcción de aprendizajes interculturales, tecnológicos, científicos, humanísticos, sociales, **psicológicos**, biológicos, comunitarios y plurilingües, para acercarlos a la realidad, a efecto de interpretarla y participar en su transformación positiva.*

Artículo 23. ...

...



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

...

*En la elaboración de los planes y programas de estudio a los que se refiere este artículo, se podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. De igual forma, serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la prestación del servicio educativo y respondan a los enfoques humanista, **psicológico**, social, crítico, comunitario e integral de la educación, entre otros, para la recuperación de los saberes locales.*

Artículo 29.

I. a VI. ...

*Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de **los grupos de terapia psicoanalítica**, la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria.*

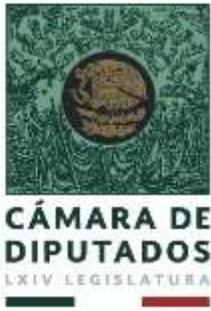
...

Artículo 30. ...

I. a VII. ...

***VIII.** La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud **física y mental**, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;*

IX a XXV. ...



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

Artículo 43. ...

...

I a III. ...

*IV. Promover las condiciones pedagógicas, **psicológicas**, administrativas, de recursos didácticos, seguridad e infraestructura para la atención educativa en escuelas multigrado a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la educación.*

Artículo 59. ...

*De igual forma, para resolver situaciones problemáticas de manera autónoma y colectivamente, **implementará grupos de terapia psicoanalítica** donde se aprenda a aplicar los conocimientos **asimilados para** situaciones concretas de su realidad y desarrollar sus actitudes y habilidades para su participación en los procesos **sociales**, productivos, democráticos y comunitarios.*

...

Artículo 72. ...

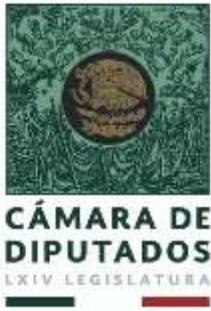
...

I. y II. ...

*III. Recibir una orientación integral **incluida la psicológica**, como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;*

IV a X. ...

...



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

Artículo Segundo. *Se reforman las fracciones X y XII del artículo 57 y la fracción V del artículo 58, de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:*

Artículo 57. ...

...

...

I. a IX. ...

*X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, **incluidos los grupos de terapia grupal para el debate y resolución pacífica de conflictos;***

XI. ...

*XII. Se elaboren protocolos **psicológicos** de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;*

XII. ...

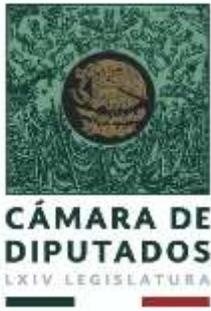
...

Artículo 58. ...

I. a IV. ...

*V. Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención **psicológica** especial de quienes se encuentren en situación de riesgo;*

VI. a X. ...



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

Transitorios

Primero. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *Las autoridades educativas dispondrán de 120 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a los planes de estudio del año lectivo siguiente.*

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

- *“La salud mental abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental incluido en la definición de salud que da la OMS: «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades».*

Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.”¹

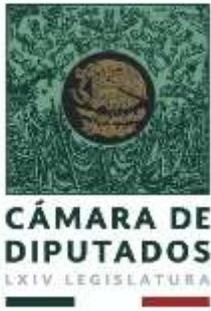
“La buena salud mental hace posible que las personas materialicen su potencial, superen el estrés normal de vida, trabajen de forma productiva y hagan aportaciones a su comunidad.”²

- *Los problemas de salud mental son verdaderamente graves si se considera que:*

“Se calcula que el 25% de las personas padecen uno o más trastornos mentales o del comportamiento a lo largo de su vida.

¹ https://www.who.int/topics/mental_health/es/

² https://www.who.int/mental_health/action_plan_2013/es/

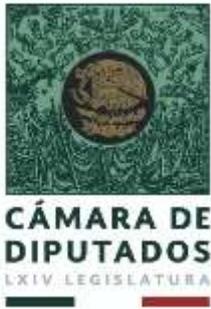


Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

- Los trastornos mentales y neurológicos representan el 14% de la carga mundial de enfermedades a nivel mundial y el 22% a nivel de América Latina y el Caribe.
 - Más de 350 millones de personas de todas las edades sufre de depresión globalmente. En América Latina y el Caribe la padece 5% de la población adulta.
 - Entre 60% y 65% de las personas que necesitan atención por depresión en América Latina y el Caribe no la reciben.
 - Un millón de personas mueren cada año en el mundo por causa del suicidio; en las Américas alcanzan alrededor de 63.000.
 - La depresión es el trastorno mental que más afecta a la población en el mundo.
 - Entre los trastornos mentales en América Latina y el Caribe, la depresión es la más común (5%), seguida por los trastornos de ansiedad (3,4%), la distimia (1,7%), el trastorno obsesivo compulsivo (1,4%), trastorno de pánico y psicosis no afectivas (1% cada una), y trastorno bipolar (0,8%), entre otros.
 - Entre 20% y 40% de las mujeres de los países en desarrollo sufren de depresión durante el embarazo o postparto.
 - El porcentaje del presupuesto sanitario destinado a salud mental en la región es inferior al 2% y de este, el 67% se gasta en los hospitales psiquiátricos.
 - El 76,5% de los países de América Latina y el Caribe informaron que cuentan con un plan nacional de salud mental.”³
- *“La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, también obligatoria, contiene disposiciones sobre derechos humanos relevantes para los niños y adolescentes. Esto incluye la protección contra toda forma de abuso físico y mental; la prohibición de discriminación; el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; la consideración del interés superior del menor; y el respeto de la opinión del niño. Algunos de sus artículos son particularmente relevantes en material de salud mental:*

³ https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=7305:dia-mundial-salud-mental-depresion-trastorno-mental-mas-frecuente-&Itemid=1926&lang=es



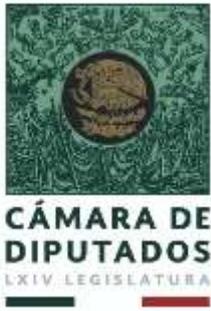
Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

- *El artículo 23 reconoce que los niños con discapacidades mentales o físicas tienen derecho a disfrutar una vida plena y decente, en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten su participación activa en la comunidad.*
- *El artículo 25 reconoce el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento para su atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.*
- *El artículo 27 reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.*
- *El Artículo 32 reconoce el derecho del niño a estar protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.”⁴*
- Las consecuencias de no atender los trastornos mentales son graves ya que se puede llegar a situaciones lamentables como las que menciona la Diputada Juárez Piña en la exposición de motivos de su iniciativa, además en efecto dichos trastornos están relacionados invariablemente con diversos factores, así de acuerdo con Raúl Ramírez Pérez, experto en temas de suicidio y egresado de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, *“en el intento de suicidio intervienen dos grandes factores: la salud mental y la familia. El segundo factor es vital, pues la familia debe ser consciente de la importancia de un tratamiento adecuado para el paciente.”⁵*
- La Organización Mundial de la Salud ha señalado que *“La adolescencia es un periodo crucial para el desarrollo y el mantenimiento de hábitos sociales y emocionales importantes para el bienestar mental, tales como adoptar pautas de sueño saludables; hacer ejercicio con regularidad; desarrollar habilidades para mantener relaciones interpersonales, hacer frente a situaciones difíciles y resolver problemas; y aprender a gestionar las emociones. También es importante contar con un entorno favorable en la familia, la escuela y la comunidad en general. En todo el mundo, se estima*

⁴ https://www.who.int/mental_health/policy/legislation/WHO_Resource_Book_MH_LEG_Spanish.pdf

⁵ <https://www.gaceta.unam.mx/la-importancia-de-la-salud-mental/>



Comisión de Educación

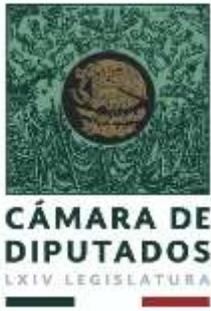
Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

que entre el 10% y el 20% de los adolescentes experimentan trastornos mentales, pero estos no se diagnostican ni se tratan adecuadamente.

Los factores que determinan la salud mental del adolescente en cada momento son múltiples. Cuantos más sean los factores de riesgo a los que están expuestos los adolescentes, mayores serán los efectos que puedan tener para su salud mental. Algunos factores que pueden contribuir al estrés durante la adolescencia son el deseo de una mayor autonomía, la presión para amoldarse a los compañeros, la exploración de la identidad sexual y un mayor acceso y uso de la tecnología. La influencia de los medios de comunicación y la imposición de normas de género pueden exacerbar la discrepancia entre la realidad que vive el adolescente y sus percepciones o aspiraciones de cara al futuro. Otros determinantes importantes de la salud mental de los adolescentes son la calidad de su vida doméstica y las relaciones con sus compañeros. La violencia (en particular los malos tratos y la intimidación) y los problemas socioeconómicos constituyen riesgos reconocidos para la salud mental. Los niños y los adolescentes son especialmente vulnerables a la violencia sexual, que tiene claros efectos perjudiciales sobre la salud mental.

Algunos adolescentes corren mayor riesgo de padecer trastornos de salud mental a causa de sus condiciones de vida o de situaciones de estigmatización, discriminación, exclusión, o falta de acceso a servicios y apoyo de calidad. Entre ellos se encuentran los adolescentes que viven en lugares donde hay inestabilidad o se presta ayuda humanitaria; los que padecen enfermedades crónicas, trastornos del espectro autista, discapacidad intelectual u otras afecciones neurológicas; las embarazadas y los padres adolescentes o en matrimonios precoces y/o forzados; los huérfanos y los que forman parte de minorías de perfil étnico o sexual, o de otros grupos discriminados.

Por otra parte, los adolescentes con problemas de salud mental son particularmente vulnerables a la exclusión social, la discriminación, la estigmatización (que afecta a la disposición para buscar ayuda), las



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

dificultades educativas, los comportamientos de riesgo, la mala salud física y las violaciones de los derechos humanos.”⁶

- Esta Comisión coincide con la iniciante en que desde el ámbito escolar se puede coadyuvar de manera importante para detectar comportamientos de las y los educandos que no son saludables, para que puedan recibir una atención psicológica adecuada, siendo fundamental para este fin la participación de los padres, madres de familia y tutores. No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora propone la no aprobación de la iniciativa presentada por la Diputada Juárez Piña, al tenor de lo siguiente:

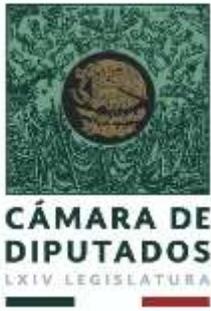
PRIMERO. En el texto del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce en su párrafo cuarto que:

“La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”

En el párrafo Décimo segundo de este mismo precepto constitucional se dispone que

*“Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, **la promoción de estilos de vida saludables**, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, **entre otras.**”*

⁶ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

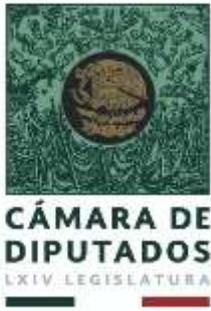
Por su parte en el inciso h) de su fracción II se dispone que el criterio que orientará a la educación será entre otros: *“integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.”*

SEGUNDO. En el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Federal se reconoce que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”*

En el párrafo noveno de este mismo artículo se reconoce a su vez que *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*

TERCERO. La Ley General de Educación dispone que:

- En el artículo 30, fracciones VIII y XI **“La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud... La educación socioemocional”** son parte de los contenidos de los planes y programas de estudio.
- En el Artículo 59 *“En la educación que imparta el Estado se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educando sus **habilidades socioemocionales** que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza.”*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

- En el artículo 72 fracciones III, V y X:

“Artículo 72. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

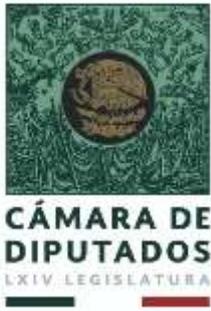
- I. ...*
 - II. ...*
 - III. **Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;***
 - IV. ...*
 - V. **Recibir una orientación educativa y vocacional;***
 - VI. a IX. ...*
 - X. Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*
- ...”*

- En el cuarto párrafo del artículo 75 “... *En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.*”

- En su artículo 78:

“Artículo 78. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

*las familias de los educandos en relación con **prácticas de crianza** enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.”*

CUARTO. En la fracción XVI del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se establece que:

“Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a XV. ...

*XVI. Establecer medidas tendentes a que en los **servicios de salud** se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con **problemas de salud mental**;*

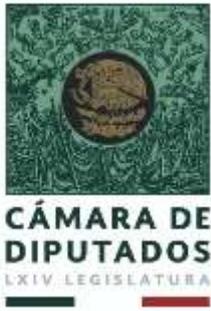
XVII. ...

XVIII. ...

...

...

...”



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

QUINTO. Por su parte en el capítulo séptimo del título tercero de la Ley General de Salud., encontramos las disposiciones relativas a la Salud mental en los siguientes términos:

TITULO TERCERO **Prestación de los Servicios de Salud**

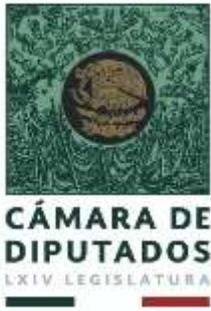
CAPITULO VII **Salud Mental**

Artículo 72.- *La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.*

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.

Artículo 73.- *Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento;

III. La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;

IV. Las acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;

V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;

V Bis. La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos;

VI. La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental;

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes, y



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

Artículo 74.- *La atención de los trastornos mentales y del comportamiento comprende:*

I. La atención de personas con trastornos mentales y del comportamiento, la evaluación diagnóstica integral y tratamientos integrales, y la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;

II. La organización, operación y supervisión de establecimientos dedicados al estudio, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento, y

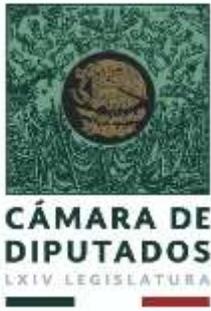
III. La reintegración de la persona con trastornos mentales y del comportamiento a su familia y comunidad, mediante la creación de programas sociales y asistenciales como residencias y talleres protegidos, en coordinación con otros sectores, para la debida atención de estos pacientes.

Artículo 74 Bis.- *La persona con trastornos mentales y del comportamiento tendrá los siguientes derechos:*

I. Derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental y acorde con sus antecedentes culturales, lo que incluye el trato sin discriminación y con respeto a la dignidad de la persona, en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;

II. Derecho a contar con un representante que cuide en todo momento sus intereses. Para esto, la autoridad judicial deberá cuidar que no exista conflicto de intereses por parte del representante;

III. Derecho al consentimiento informado de la persona o su representante, en relación al tratamiento a recibir. Esto sólo se exceptuará en el caso de internamiento involuntario, cuando se trate de un caso urgente o cuando se



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

compruebe que el tratamiento es el más indicado para atender las necesidades del paciente;

IV. Derecho a que le sean impuestas únicamente las restricciones necesarias para garantizar su protección y la de terceros. En todo caso, se deberá procurar que el internamiento sea lo menos restrictivo posible y a que el tratamiento a recibir sea lo menos alterador posible;

V. Derecho a que el tratamiento que reciba esté basado en un plan prescrito individualmente con historial clínico, revisado periódicamente y modificado llegado el caso;

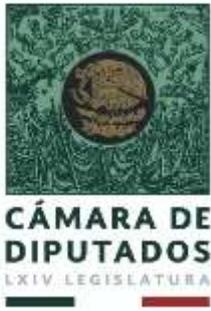
VI. Derecho a no ser sometido a tratamientos irreversibles o que modifiquen la integridad de la persona;

VII. Derecho a ser tratado y atendido en su comunidad o lo más cerca posible al lugar en donde habiten sus familiares o amigos, y

VIII. Derecho a la confidencialidad de la información psiquiátrica sobre su persona.

Artículo 75.- *El internamiento de personas con trastornos mentales y del comportamiento, como último recurso terapéutico, se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos y a los requisitos que determine la Secretaría de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Será involuntario el internamiento, cuando por encontrarse la persona impedida para solicitarlo por sí misma, por incapacidad transitoria o permanente, sea solicitado por un familiar, tutor, representante legal o, a falta de los anteriores, otra persona interesada, que en caso de urgencia solicite el servicio y siempre que exista la intervención de un médico calificado, que determine la existencia de un trastorno mental y del comportamiento y que debido a dicho trastorno existe un peligro grave o inmediato para sí mismo o para terceros.



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

La decisión de internar a una persona deberá ser notificada a su representante, así como a la autoridad judicial.

El internamiento involuntario será revisado por la autoridad judicial a petición de la persona internada o de su representante. La resolución de la autoridad judicial deberá estar fundada en dictamen pericial y, en caso de que se resuelva la terminación del internamiento, deberá establecer un plazo para que se ejecute la misma. En todo caso, durante dicho procedimiento deberá garantizarse la defensa de los intereses de la persona internada.

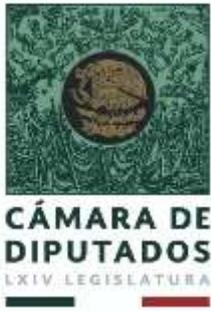
Las autoridades sanitarias deberán coordinarse con los organismos públicos de protección a los derechos humanos para que los establecimientos dedicados a la atención y tratamiento de las personas con trastornos mentales y del comportamiento sean supervisados continuamente, a fin de garantizar el respeto a los derechos de las personas internadas.

Artículo 76.- *La Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas para los establecimientos que prestan atención a las personas con trastornos mentales y del comportamiento, de la red del Sistema Nacional de Salud.*

A estos efectos, se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda.

Artículo 77.- *Los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de personas con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guardia o custodia. Las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con las personas con trastornos mentales y del comportamiento, procurarán la oportuna y debida atención de los mismos.*

A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.



Comisión de Educación

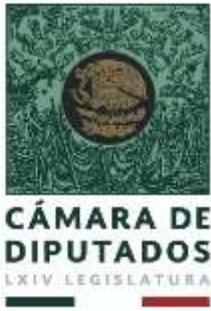
Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

En caso de que el diagnóstico confirme la existencia de un trastorno mental y del comportamiento, y que se requiera el internamiento del menor, deberá respetarse lo dispuesto por el artículo 75 de esta Ley y dicho internamiento deberá efectuarse en un establecimiento o área específicamente destinada a la atención de menores. De igual manera, se deberán tomar las medidas necesarias a fin de proteger los derechos que consigna la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

SEXTO. Conforme a las disposiciones constitucionales y legales que se han citado, esta Comisión de Educación encuentra que las propuestas de modificación que contiene la iniciativa que se dictamina son innecesarias toda vez que:

a) Ya se dispone que la educación tendrá un criterio integral con el objeto de desarrollar, entre otras, las capacidades socioemocionales, de igual forma se considera precisamente a la educación socioemocional como parte de los contenidos de los planes y programas de estudio, esta educación es “*un proceso de aprendizaje a través del cual los niños y los adolescentes trabajan e integran en su vida los conceptos, valores, actitudes y habilidades que les permiten comprender y manejar sus emociones, construir una identidad personal, mostrar atención y cuidado hacia los demás, colaborar, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y aprender a manejar situaciones retadoras, de manera constructiva y ética. Tiene como propósito que los estudiantes desarrollen y pongan en práctica herramientas fundamentales para generar un sentido de bienestar consigo mismos y hacia los demás, mediante experiencias, prácticas y rutinas asociadas a las actividades escolares; que comprendan y aprendan a lidiar de forma satisfactoria con los estados emocionales impulsivos o aflictivos, y que logren que su vida emocional y sus relaciones interpersonales sean una fuente de motivación y aprendizaje para alcanzar metas sustantivas y constructivas en la vida.*

La Educación Socioemocional se apega al laicismo, ya que se fundamenta en hallazgos de las neurociencias y de las ciencias de la conducta, los cuales han permitido comprobar la influencia de las emociones en el comportamiento y la cognición del ser humano, particularmente en el aprendizaje. De ahí la necesidad



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

de dedicar el tiempo necesario al aprendizaje y a la reflexión orientadora que favorezca el conocimiento de uno mismo, la autorregulación, el respeto hacia los demás, y la aceptación de la diversidad, ya que de ello depende la capacidad para valorar la democracia, la paz social y el estado de derecho.

Múltiples investigaciones demuestran que la Educación Socioemocional contribuye a que los estudiantes alcancen sus metas; establezcan relaciones sanas entre ellos, con su familia y comunidad; y mejoren su rendimiento académico. Se ha observado que este tipo de educación provee de herramientas que previenen conductas de riesgo y, a largo plazo, está asociada con el éxito profesional, la salud y la participación social. Además, propicia que los estudiantes consoliden un sentido sano de identidad y dirección; y favorece que tomen decisiones libremente y en congruencia con objetivos específicos y valores socioculturales.

Así pues, la Educación Socioemocional favorece al desarrollo del potencial humano, ya que provee los recursos internos para enfrentar las dificultades que pueden presentarse a lo largo de la vida, “contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

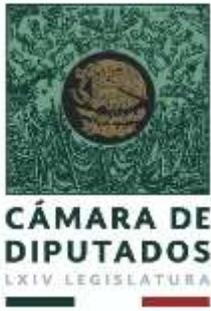
El área de Educación Socioemocional se cursa a lo largo de los doce grados de la educación básica. En educación preescolar y primaria está a cargo del docente de grupo. En la educación secundaria recibe el nombre de Tutoría y Educación Socioemocional y su impartición está a cargo del tutor del grupo”⁷

Entre los propósitos de esta educación socioemocional encontramos:

“Minimizar la vulnerabilidad y prevenir el consumo de drogas, los embarazos no deseados, la deserción escolar, el estrés, la ansiedad, la depresión, la violencia y el suicidio, entre otros.”⁸

⁷ <https://www.planprogramasdestudio.sep.gob.mx/descargables/biblioteca/primaria/4grado/V-I-EDUCACION-SOCIOEMOCIONAL.pdf>

⁸ *Ibíd*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

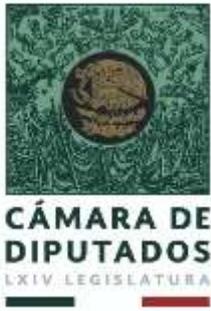
b) Tanto a nivel constitucional como legal se reconoce el derecho a la salud, sin duda un derecho humano de suma importancia, de manera particular en la Ley General de Educación ya se dispone que la promoción de estilos de vida saludables y la educación para la salud, son parte de los contenidos de los planes y programas de estudio, en este sentido se debe considerar que **“La salud mental es parte integral de la salud; tanto es así que no hay salud sin salud mental. La salud mental es un componente integral y esencial de la salud. La Constitución de la OMS dice: «La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.» Una importante consecuencia de esta definición es que considera la salud mental como algo más que la ausencia de trastornos o discapacidades mentales.”**⁹ Bajo estas ideas los planes y programas de estudio cuando incluyan cuestiones de salud deben incluir invariablemente la salud mental.

c) La Ley General de Salud ya contiene un capítulo específico relativo a la salud mental en el cual de manera particular encontramos una disposición que establece que *“La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán: El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.”* Así como otra disposición la cual refiere que *“Las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con las personas con trastornos mentales y del comportamiento, procurarán la oportuna y debida atención de los mismos.”*

Hasta aquí es evidente que resulta innecesario incorporar las palabras “psicológicos” “psicológico” y “psicológicas” a los artículos 20, 23 y a la fracción IV del artículo 43 de la Ley General de Educación, así como innecesario el especificar “física y mental” en la fracción VIII del artículo 30, e “incluida la psicológica” en la fracción III del artículo 72 también de la Ley General de Educación

En cuanto a la propuesta de adicionar la palabra “psicológicos” en la fracción XII del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,

⁹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

en referencia a los protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, para esta dictaminadora dicha propuesta resulta ociosa si se considera que invariablemente los protocolos de esta naturaleza deben de contener acciones de carácter psicológico para la prevención y atención de las referidas situaciones de acoso o violencia escolar, lo mismo razona esta dictaminadora en cuanto a la propuesta de adicionar la palabra “psicológica” a la fracción V del artículo 58 del citado ordenamiento.

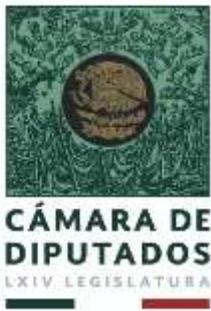
SÉPTIMO. Esta dictaminadora desea de manera particular, asentar sus consideraciones, del porque además de innecesarias, estima inviables las propuestas referentes a la implementación de grupos de terapia psicoanalítica en las escuelas:

a) La fracción V del artículo 72 de la Ley General de Educación, establece como derecho de los educandos el recibir una orientación educativa, la cual es “un servicio que busca fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como atender cuestiones vocacionales y socioemocionales al interior de los planteles mediante la aplicación de procedimientos sistemáticos y organizados que respondan a las necesidades y demandas de la comunidad estudiantil.”¹⁰

El Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de Infraestructura Física Educativa, aprobado por esta Comisión el 18 de septiembre de 2019, recogió y consideró diversas propuestas para incluir la orientación educativa considerada como un servicio psicopedagógico enfocada en los aspectos pedagógicos, afectivo psicosociales y de orientación vocacional, para contribuir a lograr una educación integral en beneficio de los educandos.

Esta orientación educativa en el aspecto psicosocial, no puede ser abordada en las escuelas desde un punto de vista terapéutico, los lineamientos del Servicio de Orientación Educativa para Bachillerato General, son claros al señalar que el servicio de orientación educativa “...se podrá proporcionar en tres niveles de

¹⁰ Secretaría de Educación Pública. Lineamientos del Servicio de Orientación Educativa para Bachillerato General. Ciudad de México, 2019, p. 4



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

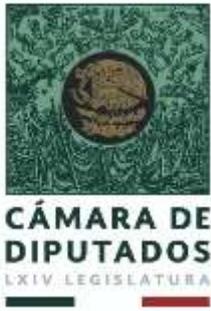
atención, Individual, Grupal y Masivo, cada uno de ellos con sus particularidades y consideraciones que se establecen para garantizar un servicio de calidad para el estudiantado...”, en cuanto a la atención individual específica que esta es una “Atención de situaciones y casos particulares que requieren de trato personalizado, sin fines terapéuticos (ya que no es ético ni profesional). Este nivel se recomienda abordarlo mediante sesiones de asesoría o en su caso canalizar, con el consentimiento de la madre o padre de familia, a los/las estudiantes a instituciones especializadas que les brinden el servicio profesional requerido.” Y en cuanto a la atención grupal señala “Tiene un propósito formativo y/o preventivo, se centra en el desarrollo de actividades relacionadas a las necesidades detectadas encada sector de la población estudiantil.”

b) Por otra parte no puede desconocerse que la terapia psicoanalítica es tan solo uno de varios sistemas o escuelas de psicología con sus propios métodos, así existen otros tales como: Estructuralismo, Funcionalismo, Conductismo, Reflexología, Neoconductismo, Gestalt, Psicología Humanista y Cognoscitivismo, principalmente.

c) Además la Organización Mundial de la Salud considera que “Los trabajadores de la salud deben contar con las competencias necesarias para comunicarse bien con los jóvenes, detectar precozmente posibles problemas de salud mental y ofrecer los tratamientos oportunos, acompañados de asesoramiento, terapias cognitivo-conductuales y, cuando proceda, medicación con fármacos psicotrópicos.”¹¹ Así mismo esta organización ha señalado que “Las intervenciones de promoción de la salud mental de los adolescentes van orientadas a fortalecer su capacidad para regular sus emociones, potenciar las alternativas a los comportamientos de riesgo, desarrollar la resiliencia ante situaciones difíciles o adversidades, y promover entornos sociales y redes sociales favorables. Estos programas requieren un enfoque que abarque múltiples niveles y varias plataformas de difusión —por ejemplo, los medios digitales, los entornos de atención médica o social, las escuelas o la comunidad—, así como diversas estrategias para llegar a los adolescentes, en especial a los más vulnerables”¹²

¹¹ https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/mental_health/es/

¹² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>



Comisión de Educación

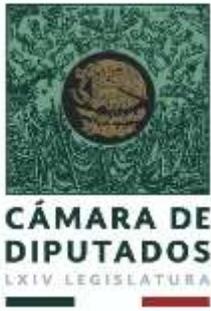
Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

Esto último nos lleva entonces a reflexionar que el entorno familiar también es fundamental para que los programas de promoción de la salud mental tengan éxito, y en este sentido recordamos lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Educación, antes citado.

d) El artículo 80 de la Ley General de Educación reafirma que “El Estado ofrecerá servicios de orientación educativa y de trabajo social desde la educación básica hasta la educación superior...” pero también precisa que esto será “...de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades...”

La iniciante propone que se implemente de manera general en las escuelas un método específico de atención psicológica, esto a partir de lo propuesto por las autoridades educativas del estado de Coahuila para atender un caso particular, que dicho sea de paso, esta Comisión considera que al haber sido un hecho lamentable de extrema violencia que fue muy mediatizado, no debe de ser continuamente expuesto como argumento para dar sustento a iniciativas u otras propuestas legislativas, para así evitar la estigmatización y revictimización de las víctimas directas e indirectas.

Quienes integramos esta Comisión de Educación reconocemos la loable intención de la iniciante, sin embargo por lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática el 11 de febrero de 2020.

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

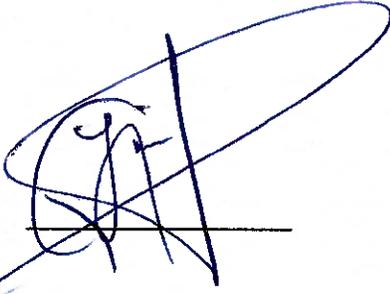
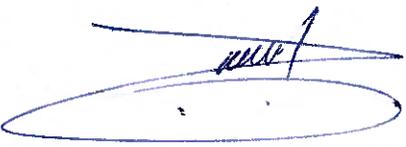
Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de octubre de 2020



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Adela Piña Bernal Presidenta			
 Dip. Flora Tania Cruz Santos Secretaria			
 Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade Secretaria			
 Dip. María Teresa López Pérez Secretaria			
 Dip. Zaira Ochoa Valdivia Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Azael Santiago Chepi
Secretario



Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez
Secretario



Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal
Secretario



Dip. María Marcela Torres Peimbert
Secretaria



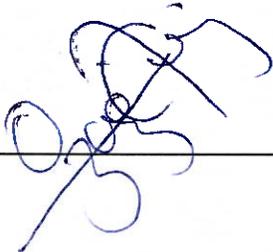
Dip. Cynthia Iliana López Castro
Secretaria



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Claudia Báez Ruiz Secretaria		_____	_____
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos Secretario	_____	_____	_____
 Dip. Abril Alcalá Padilla Secretaria	_____	_____	_____
 Dip. Mildred Concepción Ávila Vera Integrante	_____	_____	_____
 Dip. María Chávez Pérez Integrante	_____	_____	_____



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Eleusis L. Córdova Morán
Integrante



Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo
Integrante



Dip. Ma. de Jesús García Guardado
Integrante



Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal
Integrante



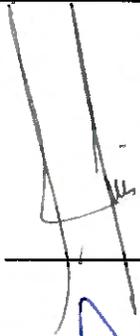
Dip. Annia Sarahi Gómez Cárdenas
Integrante



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Kehila Abigail Ku Escalante Integrante			
 Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Integrante			
 Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto Integrante			
 Dip. José Luis Montalvo Luna Integrante			
 Dip. Jorge Luis Montes Nieves Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Estela Núñez
Álvarez**
Integrante



**Dip. Carmen Patricia
Palma Olvera**
Integrante



**Dip. Francisco Javier
Ramírez Navarrete**
Integrante



**Dip. Roberto
Antonio Rubio
Montejo**
Integrante



**Dip. Idalia Reyes
Miguel**
Integrante



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Mario Alberto
Rodríguez Carrillo**
Integrante



**Dip. Erika Mariana
Rosas Uribe**
Integrante



**Dip. Irán Santiago
Manuel**
Integrante



**Dip. Oscar Rafael
Novella Macías**
Integrante